ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.242.023**, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA,** según consta en la Resolución 2402 del 15 de febrero de 2016, posesionado mediante acta No. 039 del 15 de febrero de 2016, debidamente facultado según la Resolución de delegación de funciones No. 5984 de 2021, de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y CONSORCIO **RJ&P - INTERPRO 035** con Nit. 901.336.686-3, integrado por **RJ&P INGENIERÍA S.A.S** con NIT.: 901.336.686-3, con una participación del 50% e **INTERPRO S.A.S.** con NIT.: 804.001.735-6, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 801, con teléfono 4572729 - 3187356025 y dirección de correo electrónico andrea.caicedo@ryq.cl r representado legalmente por **ANDREA XIMENA CAICEDO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 53.041.978 de Bogotá D.C.,, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1707 de 2020**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del Concurso de Méritos abierto No. IDU-CMA-DTM-035-2020, el 23 de diciembre de 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035, suscribieron el Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020 que tiene por objeto *"El INTERVENTOR se obliga para con el IDU, a realizar la:* ***INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 1"***

2. Conforme a la Cláusula 6, el valor del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020 se pactó en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($1.186.924.610) M/CTE, incluido

IVA, sumas equivalentes a 1.352,15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020.

3. De conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría, el plazo de ejecución del contrato se pactó en ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, documento que se firmó el 27 de enero de 2021. Se pactaron DIEZ (10) meses para la ejecución de actividades de obra y UN (1) mes para actividades de recibo final, por lo que la fecha de terminación se previó para el 26 de diciembre de 2021.

4. A la fecha no se han suscrito modificaciones.

5. La Entidad actualmente no adelanta proceso administrativo sancionatorio en contra de CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035 con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020.

6. El Contrato de Interventoría se encuentra amparado con la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. 12-44-101202786 Anexo 4 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A y **PÓLIZA DE RCE** No. 12-40-101050996 Anexo 6 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., aprobadas por la DTGC el 01 de febrero de 2021. Las pólizas en mención, a la fecha, se encuentran vigentes.

AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
1. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	27/01/2021	Plazo y ocho (8) meses más y hasta la liquidación 28/08/2022	30% del valor del contrato $356.077.383,oo
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	27/01/2021	Plazo y tres (3) años más 29/12/2024	10% del valor del contrato $118.692.461,oo
3. CALIDAD DEL SERVICIO	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Articulo 85 de la ley 1474 de 2011		30% del valor del contrato $356.077.383,oo
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	27/01/2021	Igual al plazo del Contrato. 28/12/2021	400SMMLV $363.410.400,oo

7. Que mediante acta de solicitud de adición y prórroga de fecha 10 de diciembre de 2021, se expusieron las causales de solicitud por parte del Interventor y se emitió el concepto y aval respecto de los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos por parte de la supervisión. Dicha acta fue suscrita por el Representante Legal del Interventor, el Profesional de apoyo a la supervisión del IDU y el Supervisor del Contrato por parte del IDU, solicitando prorrogar el plazo del contrato por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** y adicionar en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES**

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) M/CTE incluido IVA, al Contrato de Interventoría **IDU-1707-2020**.

8. Que mediante memorando 20213860428643 de fecha 10 de diciembre de 2021, el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura, realizó el análisis y validación de los aspectos técnicos y financieros, así como los efectos presupuestales de la Adición No. 1 y Prórroga No 1 al Contrato de Interventoría **IDU-1707 de 2020** y solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, realizar el documento de modificación contractual respectivo, atendiendo los argumentos y consideraciones que se enuncian a continuación:

"(…)

II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

"La firma interventora CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035, mediante la comunicación CO-IDU-1707-2020-OF-854-2021 del 07 de diciembre de 2021, con radicado IDU 20215262008322 del 07 de diciembre de 2021, contextualizó el proceso de revisión, trazabilidad y concepto de favorabilidad y conveniencia de prorrogar el contrato de obra No. IDU-1711-2020 suscrito con el CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con el fin de concluir la meta física inicialmente propuesta, y cuyo valor de la extensión de las labores de interventoría, será asumido por el contratista de obra, por cuanto los hechos relacionados con la prórroga resultan ser imputables al contratista de obra.

De acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035 con comunicado CO-IDU-1707-2020-OF-875-2021 del 07 de diciembre de 2021, radicado en el IDU bajo el número 20215262007982 del 07 de diciembre de 2021, solicitó prorrogar por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y adicionar en CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA, el contrato de interventoría IDU-1707-2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1711-2020, (…)"

CONSIDERACIÓN JURIDICA

Jurídicamente, se considera viable la modificación solicitada, la cual atiende la necesidad de adoptar las medidas tendientes a garantizar la finalidad del contrato.

Es necesario sentar de entrada, las premisas conceptuales frente a la finalidad del contrato estatal, las cuales han indicado, que la contratación estatal, es un instrumento mediante el cual, la administración persigue el cumplimiento de los fines del estado, tan es así, que el cimiento y la estructura de la contratación, lo constituye la búsqueda del cumplimiento de las necesidades de la colectividad, es decir, la finalidad primordial es la satisfacción del interés general.

En concordancia con lo anterior, resulta plausible transcribir el siguiente aparte jurisprudencial.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En ese orden de ideas se destaca que, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, los contratos estatales pueden modificarse permitiendo que el cumplimiento de los fines estatales como es el caso de la modificación aquí solicitada.

Por otra parte, se precisa que para la adición del Contrato de Interventoría se tuvieron en cuenta las siguientes definiciones contractuales, indicando al respecto que no existen aspectos imputables a la interventoría que impidan la aprobación solicitada:

a. *Lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020, la cual dispone:*

 "Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.
 (…)"

b. *Lo establecido en el Manual de Gestión Contractual vigente, en el numeral 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES*

 Subnumeral 11.1.1 PRORROGA
 "La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modifica".

 Subnumeral 11.1.2 ADICIÓN:
 "…Corresponde a la modificación del valor del contrato, sin que ello altere el alcance de este o implique cambios sustanciales a las obligaciones originales. La solicitud de adición deberá indicar si conserva la forma de pago establecida en el contrato o si debe ser modificada…"

c. *Lo indicado en el Manual de Interventoría Versión 8*

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

8.1.1 Trámite modificaciones contractuales
"Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:
A. Condiciones especiales para el trámite de adiciones
B. Condiciones especiales para el trámite de prórrogas

d. Por su parte, los Artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011 señalan:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
(…)
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
(…)

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

A su turno, el Parágrafo Séptimo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría 1407 de 2020 indica: "PARÁGRAFO SEPTIMO: El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría, situación que el INTERVENTOR acepta en tanto el presente contrato es accesorio."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Supervisión, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, recomienda prorrogar el Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020 por el término de TREINTA (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la terminación del mismo, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021, y adicionar su valor en la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA, valor que remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo de CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

CONSIDERACIÓN TECNICA Y FINANCIERA

Conforme a correo electrónico enviado por la OAP el 06 de diciembre de 2021, a continuación, se presenta la disponibilidad presupuestal, a esa fecha, de los recursos apropiados en el proyecto de inversión 7779 a cargo de la DTCI para la conservación de vías 2021.(…)

Es así que, en cuanto a lo solicitado por el instructivo IN-CI-06, numeral 5.1 INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN CUANTO A LA NECESIDAD DEL GASTO PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN, numeral 2, que indica textualmente: "2. Verificar ante la Oficina Asesora de Planeación la disponibilidad de recursos para la adición", la Oficina Asesora de Planeación – OAP del IDU presentó la disponibilidad presupuestal a la fecha de corte 06 de diciembre de 2021 de los recursos apropiados en el proyecto de inversión 7779 CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, disponibles en el presupuesto de la Dirección Técnica de Mantenimiento, hoy Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, como se observa en el cuadro anterior.

En consecuencia y de acuerdo con la disponibilidad dentro del presupuesto de la vigencia de la DTCI se cuenta con recursos para adicionar el Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020, los cuales se tomaron del centro de costo 23754 "MANTENIMIENTO DE PUENTES VEHICULARES", Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 5336 del 07/12/2021 por la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 107.902.238,00), como soporte financiero para la adición en mención, aclarando que son recursos IDU.

También se precisa que la adición al Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020, no aportará meta física a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, teniendo en cuenta que este contrato se celebró con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que precisa la obligación que tienen las entidades públicas de contratar los servicios de interventoría cuando el contrato de obra fue celebrado como resultado de un proceso de licitación. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En razón a lo expuesto, a través del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020 no se ejecutan labores de obra, sino que su objeto está orientado a "realizar la: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 1."

III. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO.

De acuerdo con lo establecido en el instructivo IN-CI-06 versión 1, INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PREVIO A LAS ADICIONES EN LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO a continuación se presenta el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que evidencian la necesidad de hacer uso de la adición como una herramienta de la gestión contractual para dar cabal cumplimiento al objeto y alcance del contrato de interventoría No. 1707 de 2020.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN – OAP:

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

Mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación del IDU (OAP), remitió a esta Dirección Técnica, un documento con la información correspondiente a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2020-2024) para los programas de conservación.

Al respecto, la Oficina Asesora de Planeación manifestó:

"El Plan de Desarrollo Distrital es un instrumento que genera cada administración del gobierno distrital, donde se establecen unas metas, unas intensiones, unos indicadores y un listado de proyectos a través de los cuales se cumplen esas metas e indicadores, todo lo anterior enmarcado dentro de unos logros, propósitos, etc. (estructura del Plan de Desarrollo).

Para el caso del presente gobierno distrital, la estructuración del Plan de Desarrollo distrital 2020- 2024 aprobado mediante el Acuerdo 761 de 2020" ***Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece 5 grandes propósitos a cumplir (…)***

Todas las metas y objetivos del Plan de Desarrollo se lograrán o cumplirán a través de la realización de proyectos de infraestructura vial y de transporte, los cuales son igualmente definidos con la estructuración del Plan de Desarrollo.

Desde la programación de los Planes de Desarrollo se determinan los proyectos a ser ejecutados en cada período de gobierno, así como se prevén las posibles fuentes de financiación para su ejecución, lo que lleva a la programación del plan plurianual de inversiones (programación de las inversiones a realizarse en los 4 años de gobierno).

Ahora bien, para la programación anual de presupuesto, tal como está dispuesto en la normatividad vigente, el proceso de planeación y programación presupuestal de la vigencia siguiente, se desarrolla en el segundo semestre de la vigencia actual, en este proceso, se identifican las fuentes y las inversiones a realizarse en la siguiente vigencia, en el marco del plan plurianual, proyectos a través de los cuales se cumplirán las metas del Plan de Desarrollo correspondientes al año que se está programando.

En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en el anteproyecto de la entidad, el listado de necesidades y requerimientos presupuestales de la entidad se plasma en el Anteproyecto de presupuesto, cuyo nombre precisamente indica, que será sujeto a diversas aprobaciones y validaciones, por lo que generalmente es diferente a la cuota global de gastos asignada para la entidad por la Secretaría Distrital de Hacienda, en su mayoría, quedando por debajo de lo solicitado. Para ajustarse a dicha cuota, la entidad hace un juicioso ejercicio de priorización para asignar recursos escasos a muchas necesidades de inversión, que implica la reducción tanto de recursos como de metas a ser ejecutadas Esto para indicar que pese a realizar una debida planificación del presupuesto, una vez se aprueba la cuota global de gasto, las proyecciones de la entidad ya distan de sus necesidades, por lo que requiere de ajustes durante su desarrollo.

En el proceso de planeación y programación presupuestal, se identifican las partidas requeridas para la ejecución de los proyectos en las diferentes etapas del ciclo de vida. En este punto es importante resaltar que dada la magnitud de los proyectos que desarrolla el IDU, que supera de lejos, a los proyectos que desarrollan otro tipo de entidades, por la complejidad, el dinamismo, el tiempo requerido para su ejecución, requieren surtir diferentes etapas para su ejecución, cada una de ellas con las complejidades técnicas del caso, (factibilidad, adquisición de predios, estudios y diseños, aprobaciones de empresas de servicios públicos, aprobaciones de planes de tráfico, licencias ambientales, permisos de terceros, adquisición predial, preconstrucción, construcción, mantenimiento, etc.), esto sin contar con el tiempo que se requiere para la

elaboración de los documentos y procesos precontractuales, los cuales, por lo general toman entre tres y cuatro meses, implican de por sí, que para la ejecución de los proyectos se requiere más de una vigencia.

En este marco, el presupuesto de la entidad se destina no solo a los proyectos de obra nueva, en sus diferentes etapas, sino a los programas de conservación de infraestructura existente.

Todo el presupuesto de la entidad no se puede destinar a realizar programas de conservación, pese a los grandes requerimientos de conservación de la ciudad, por disponibilidad de recursos (recursos limitados) y por capacidad operativa de la entidad.

Para el caso del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", para el IDU, se tienen 3 proyectos de inversión que contemplan dentro de sus actividades la conservación de infraestructura y que aportan a las metas de conservación y mantenimiento de km-carril por tipo de malla, de m2 de espacio público y de unidad de puente peatonal intervenido, metas y unidades de medida, establecidas en Plan de Desarrollo.

7761 FORTALECIMIENTO Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL IDU. Contempla actividades de conservación en el espacio público. Andenes, puentes peatonales y ciclopuentes.

7779 CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. Contempla actividades de conservación en la malla vial arterial, local y rural y en la cicloinfraestructura (bicicarriles y ciclorrutas).

7782 INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SOSTENIBLE. Contempla actividades de conservación en la malla vial arterial troncal y en la malla vial intermedia que soporta las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público

Considerando la dinámica de ejecución de los proyectos IDU, que como ya hemos dicho, difiere de los de cualquier entidad del Distrito, por los plazos requeridos para su ejecución y por los imprevistos a los que se ven sometidos y la multiplicidad de actores que interfieren, la planeación generalmente dista mucho de la ejecución, y es por este motivo que el IDU, propendiendo por el correcto y eficiente manejo de los recursos, se ve sujeto a la realización de modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados) durante la anualidad que permitan la ejecución de los proyectos.

Modificaciones que están contempladas en la ley y para las cuales el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece lineamientos y procedimientos para su ejecución, con miras a la optimización del gasto en función de las necesidades de la entidad, y en tal marco son sometidas a aprobación por parte de diferentes instancias: Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda y Consejo Directivo del IDU.

En este marco y en función de las necesidades e imprevistos que surgen en la ejecución de los proyectos, algunas inversiones se ven aplazadas o canceladas, dejando disponible los recursos apropiados para las mismas o en ocasiones las prioridades que se establecen cambian atendiendo el dinamismo de la planeación, en estos casos y en la medida que la ejecución del presupuesto y el uso y destino de la fuente de financiación lo permitan, se pueden reasignar recursos a los inicialmente previsto para atender actividades de conservación y mantenimiento, cumplimiento los tramites presupuestales establecidos relacionados con modificaciones presupuestales entre proyectos o rubros de inversión.

En todo caso, de identificarse mayores necesidades presupuestales para actividades de conservación y mantenimiento, se deberá cumplir con el requerimiento de verificar la disponibilidad presupuestal y el uso y destino de la fuente de financiación."

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

CAUSAS QUE DIERON COMO RESULTADO LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1707-2020.

En cumplimiento del numeral *5.1 INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN CUANTO A LA NECESIDAD DEL GASTO PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN* del instructivo IN-CI-06 versión 1, se informa que el CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035 con comunicación CO-IDU-1707-2020-OF-875-2021 del 07 de diciembre de 2021, con radicado IDU 20215262007982 del 07 de diciembre de 2021, solicitó prorrogar por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y adicionar en adicionar en CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA, el contrato de interventoría IDU-1707-2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1711-2020, fundamentando su requerimiento en lo siguiente:, del cual se destacan los siguientes apartes:

"(…)

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR. "

"(…)
El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato"."

Bajo los parámetros citados, el IDU no incurrirá en mayores costos y gastos con la implementación de la prórroga; al contrario, logrará el cumplimiento de las metas físicas dentro de la presente vigencia 2021 (como estaba visualizado al momento de la estructuración del contrato), y subsiguientemente, el desarrollo de la fase preparatoria para el recibo a satisfacción de los trabajos, actividad que no implica ejecución formal de trabajos constructivos, por cuanto la misma se encuentra orientada en los términos del Anexo Técnico, a la realización de ajustes o correcciones o cualquier otro tipo de subsanación de las obras, todo ello, encaminado al recibo a satisfacción del objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría encuentra evidente y necesario un plazo igual al viabilizado para la prórroga del contrato de obra pública No. 1711 de 2020, a efectos de poder ejecutar debidamente las actividades de control y vigilancia establecidas dentro del alcance del contrato de interventoría No. 1707-2020, según la proyección que se presenta a continuación:

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

ETAPA/FASE	CONDICIONES ACTUALES			CONDICIONES CON PRÓRROGA N° 1		
	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
EJECUCIÓN (Incluye Diagnósticos y Estudios y diseños)	10 MESES	27/01/2021	26/11/2021	11 MESES	27/01/2021	26/12/2021
RECIBO DE OBRA	1 MES	27/11/2021	26/12/2021	1 MES	27/12/2021	26/01/2021
TOTAL	**11 MESES**	**27/01/2021**	**26/12/2021**	**12 MESES**	**27/01/2021**	**26/01/2021**

Es pertinente aclarar que la prórroga le es imputable en un 100% al CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN, motivo por el cual éste aceptó asumir el 100% del valor de prórroga requerida con el oficio CTO 1711 – 151 - OF-2021 del 30 de noviembre de 2021, en concordancia con lo señalado en el contrato de obra 1711 de 2020, la cláusula sexta, la cual prevé que:

"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR"

Para el caso expuesto, ninguna de las circunstancias en las que el contratista soportó la necesidad de la prórroga le exoneran de responsabilidad; adicionalmente el contrato de obra pública presenta un atraso para la fase construcción, situación que no cuenta con un sustento que exima de responsabilidad al CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN, de lo cual es consiente dicho contratista al disponer que asumirá el valor de la interventoría por los 30 días adicionales que solicita de prórroga para la obra.

En cuanto a la necesidad de la interventoría en la supervisión de las prórrogas al contrato de obra lo manifiesta la Ley 80 de 1993, en el artículo 4, ordinal 1.º, prevé como uno de los deberes y derechos de los entes estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuna del contrato. En concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto y fines de aquel, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los derechos que le asistan a la administración, al contratista y a los terceros que pudieren verse afectados con el contrato

Es importante resaltar y ratificar que el atraso en la ejecución del contrato es imputable un 100% al Contratista CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN, y que la posible prórroga no lo exime de estar inmerso en incumplimientos y Procesos Administrativos Sancionatorios – PAS. De la misma manera se deja de presente que esta mayor permanencia del Contratista de Obra, NO generará costos adicionales al IDU, y que el Contratista asumirá el pago de la Interventoría durante la prórroga.

Esta labor se realiza a través de figuras conocidas como la interventoría y/o supervisión, las cuales dan cuenta de una función de control administrativo que se caracteriza por ejercerse respecto de los negocios jurídicos de la administración pública, con el propósito de verificar que los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de aquellos actos jurídicos que resultan del consuno del Estado con otra persona de la misma naturaleza o de índole privada, natural o jurídica, se lleven a cabo con estricto apego a los principios y reglas que regulan la actuación contractual o convencional estatal y a aquellas que surgen del acuerdo de voluntades alcanzado por las partes, todo ello en pro de la transparencia que debe permear tales procedimientos y a efectos de que se garantice la satisfacción de los intereses generales por los que propende el respectivo contrato o convenio.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

La Ley 80 de 1993 no definió el contrato de interventoría, a diferencia del anterior estatuto de contratación estatal contenido en el Decreto Ley 222 de 1983, el cual señalaba que la entidad pública contratante debía verificar «[…] la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los contratistas por medio de un interventor […], quien podía ser un funcionario de la entidad o una persona natural o jurídica externa a esta, siempre que contara con experiencia en la materia objeto del negocio inspeccionado y estuviere registrado, calificado y clasificado como tal".

Es así como la modificación contractual en la modalidad de prórroga resulta viable en el caso del contrato de obra IDU-1711-2020 y, por consiguiente, para el contrato de interventoría IDU-1707-2020, en razón a que a partir de las imputabilidades previamente señaladas el contratista asumirá la totalidad de los costos que se presenten durante este periodo. La ausencia de prórroga ocasionaría perjuicios a la ciudad de Bogotá ya que no se alcanzaría el objetivo para el cual fue otorgado el contrato.

En este orden de ideas, al concederse la prórroga para el CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN, se considera que la misma suerte debe correr el Contrato 1707 -2020 suscrito con el consorcio RJ&P -INTERPRO - 035 tal y como lo prevé el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el cual reza:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993."

La adición al contrato de interventoría IDU-1707-2020 es necesaria toda vez que por el atraso que presenta el contrato 1711 de 2020 las obras no han finalizado, esta ejecución de actividades pendientes en cada uno de los puentes vehiculares requiere la presencia de la Interventoría (director de interventoría, ingenieros residentes, inspectores, ingeniero residente ambiental, ingeniero residente SST, residente social, etc.), así mismo, los diseños de intervención de los puentes vehiculares Nos. 1, 2 y 3 fueron objetados por el Consorcio RJ&P – INTERPRO 035 mediante oficio CO-IDU-1707-2020-OF-774-2021 del 04 de noviembre de 2021 y a la fecha se encuentran en ajustes por parte del Consorcio Puentes Gama Galán, esto conlleva a que los especialistas en estructuras, geotecnia y pavimentos también se requieran. El ingeniero de costos, presupuesto y programación de la interventoría deberá hacer un seguimiento minucioso al cronograma de la prórroga, por lo que su presencia es fundamental.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo indicado por el Contratista en su comunicación CTO 1711 – 151 -OF-2021 del 30 de noviembre de 2021, la adición de la interventoría corresponde a $ 107.902.238,00 (Ciento siete millones novecientos dos mil doscientos treinta y ocho pesos moneda corriente incluido IVA), la cual será asumido por el Contratista. El detalle de dichos costos se establece de acuerdo con el valor total del contrato, según la propuesta económica de la interventoría, dividido por el número de meses del contrato, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR BASICO	$ 986.080.616
2	IVA SOBRE EL VALOR BASICO	$ 187.355.317
3	EDIDAS DE BIOSEGURIDA	$ 13.488.677
	TOTAL	**$ 1.186.924.610**

Al dividir el valor total entre once (11) meses, se obtiene el valor por mes de la Interventoría así:

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

$ 1.186.924.610 / 11 = $ 107.902.238

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, esta interventoría solicita muy respetuosamente a la entidad, realizar los trámites correspondientes al interior de la misma para asegurar estos recursos, dando aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato IDU 1711-2020 que dice: "El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato."

✓CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: Se adiciona el valor a pagar para la interventoría en la suma de $107.902.238 (ciento siete millones novecientos dos mil doscientos treinta y ocho pesos, IVA incluido), con lo cual el valor total del contrato IDU-1707-2020 asciende a la suma de ***$1.294.826.848 (mil doscientos noventa y cuatro millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, IVA incluido).***

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUSBSISTEMA VIAL

Con ocasión de la solicitud de prórroga presentada por el contratista CONSORCIO PUENTES GAMA GALAN ante el interventor CONSORCIO RJ&P INTERPRO 035, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, en su calidad de área supervisora del contrato de interventoría IDU-1707-2020, el cual ejerce la interventoría al contrato IDU-1711-2020, manifiesta lo siguiente:

Debido al atraso que presentan las actividades objeto del Contrato de Obra IDU-1711-2020, el 22 de noviembre del 2021 esta área supervisora procedió a convocar a reunión tanto al Representante Legal del contratista como al Director de la interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato en comento.

Como consta en el acta anexa a la presente solicitud, se celebró la citada reunión el día 22 de Noviembre de 2021, en donde se constata lo siguiente:

"(...)
Interventoría: el Ing. Jaime Carrizosa manifiesta que de acuerdo a los rendimientos tan bajos que se han presentado durante la ejecución del Contrato y a las dificultades durante las intervenciones en los puentes, un (01) mes es un tiempo corto para terminar las actividades de conservación en los puentes priorizados inicialmente, y sugiere al Contratista de Obra realizar un análisis más acorde a la dinámica que presenta el Contrato IDU-1711-2020. Igualmente señala que la demora en la entrega de los diagnósticos y diseños por parte del Contratista de Obra afectó los tiempos de ejecución de las actividades."

Contratista: El Ing. Guillermo Galán representante legal del contratista indica que el Consorcio Puente Galán Gama asumirá el valor de la Interventoría de la prórroga del Contrato IDU-1711-2020, la cual se plantea por parte del Contratista de Obra inicialmente por un (01) mes, pero solicita al Ing. Jaime Carrizosa de la Interventoría una mesa de trabajo para ajustar esta solicitud de adición ante la Entidad.

STCSV: La Ing. Sandra Garzón informa a las partes (Contratista e Interventoría) que para una posible solicitud de prórroga del Contrato IDU-1711-2020, se debe realizar con la mayor brevedad ya que la misma se debía haber presentado con antelación a la fecha de terminación de las actividades de obra la cual corresponde al 26 de noviembre de 2021 y en ese sentido teniendo en cuenta que la solicitud se realizara en el mes de recibo se debe solicitar permiso a la Dirección General.
Aunado a lo anterior se recuerda que la solicitud de prórroga del contratista debe contener las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras por parte del Contratista, así como el análisis técnico, financiero y jurídico de la Interventoría.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

Así mismo el interventor de acuerdo a lo establecido contractualmente debe presentar el análisis de imputabilidad de la prórroga ocasionada por el atraso que presenta el contrato de obra y que fue expuesto por la interventoría en la presente reunión.

STCSV: El Ing. Romahdel Rojas informa que la Interventoría tiene las herramientas para proceder ante al Contratista de Obra, en caso de que no se termine el Contrato IDU-1711-2020 el día 26/12/2021 (Clausula Penal).

Del análisis realizado por interventoría en la comunicación CO-IDU-1707-2020-OF-854-2021 del 07 de diciembre de 2021, con radicado IDU 20215262008322 del 07 de diciembre de 2021, se observa que, a lo largo del plazo de ejecución del contrato de obra, ha sido persistente la condición de atraso en el cronograma de obra por parte del CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN, situación que deriva en la solicitud de prórroga del Contrato de Obra IDU-1711-2020.

Igualmente es pertinente señalar que el numeral 1 del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que: "(…) las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal (…)", y el artículo 32 de la ley 80/93 indica : "(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

En este sentido y considerando que mediante la comunicación CO-IDU-1707-2020-OF-875-2021 del 07 de diciembre de 2021, radicado en el IDU bajo el número 20215262007982 del 07 de diciembre de 2021, el CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035 solicitó prorrogar por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y adicionar en adicionar en CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA, el contrato de interventoría IDU-1707- 2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1711-2020, con ocasión de la prórroga y adición autorizada por la mencionada interventoría , se realizan las siguientes precisiones:

1. *Los Artículos 83 y 85 de Ley 1474 de 2011, determinan:*

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato

respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
(…)

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

2. *En el Parágrafo Séptimo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría No. IDU-1707- 2020, se pactó: "PARÁGRAFO SEPTIMO: El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría, situación que el INTERVENTOR acepta en tanto el presente contrato es accesorio."*

3. *Así mismo, en el numeral 4.1 Alcance de la Interventoría del ANEXO 1- ANEXO TECNICO del pliego de condiciones para el Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTM-035-2020 que dio origen al contrato de interventoría No. IDU-1707-2020, se determinó:*

" (…)
El alcance de la Interventoría consiste en 1) realizar el control y seguimiento integral: Técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, social, ambiental y de SST a las actividades derivadas del contrato de obra cuyo objeto es "Ejecución a precios unitarios y a monto agotable de las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá D. C., incluye superestructura, subestructura y accesos. Grupos 1 y 2", 2) ejercer la representación del IDU ante el Contratista de obra para los efectos específicamente previstos en el Contrato de interventoría así como en el Contrato de obra 3) ejercer todas las actividades definidas en el Contrato de interventoría, las que el IDU le asigne, siempre que sean coherentes con el objeto contratado, las que se prevean en el pliego de condiciones, sus anexos y Apéndices, así como la normatividad vigente que aplica para este tipo de proyectos y las que se desprendan del Contrato de obra y sus Apéndices, Capítulos y Anexos, y las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de interventoría cumpliendo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU vigente.

El Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, Supervisión e Interventoría Contractual establece que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Por lo cual el IDU utilizará la supervisión, contratando la interventoría externa para la ejecución del proyecto durante la ejecución del contrato.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente del IDU, el presente anexo técnico y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso principal el cual corresponde a "Ejecución a precios unitarios y a monto agotable de las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá D. C., incluye superestructura, subestructura y accesos. Grupos 1 y 2", para que en el plazo establecido se ejecute el objeto del contrato.
(...)"

4. *Mediante comunicación CO-IDU-1707-2020-OF-854-2021 del 07 de diciembre de 2021, con radicado IDU 20215262008322 del 07 de diciembre de 2021, la interventoría contextualizó el proceso de revisión, trazabilidad y concepto de favorabilidad y conveniencia de prorrogar el contrato de obra No. IDU-1711-2020 suscrito con el*

CONSORCIO PUENTES GAMA GALÁN por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con el fin de concluir la meta física inicialmente propuesta, y cuyo valor de la extensión de las labores de interventoría, será asumido por el contratista de obra, por cuanto los hechos relacionado con la prórroga resultan se imputables al contratista de obra.

5. *De acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035 con comunicación CO-IDU-1707-2020-OF-875-2021 del 07 de diciembre de 2021, con radicado IDU 20215262007982 del 07 de diciembre de 2021, solicitó prorrogar por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y adicionar en adicionar en CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA, el contrato de interventoría IDU-1707-2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1711-2020.*

CONCLUSIÓN

Verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V17, numeral 11.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 11.1.1 Prórroga, 11.1.2 Adición y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 7, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, la solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría resulta procedente con fundamento en:

A. *Con la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020 no se altera el objeto del contrato ni su alcance.*

B. *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo, que corresponde al 26 de diciembre de 2021.*

C. *La adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020 se deriva de la necesidad de continuar con el seguimiento y control durante el mismo plazo que se prorroga el contrato de obra No. IDU-1711-2020, para el que se ejerce la interventoría, y cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 5336 con fecha del 07 de diciembre de 2021, por valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00).*

D. *El valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato; sin embargo, debe tenerse en cuenta lo determinado en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.", razón por la cual el valor de la adición puede superar lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

E. *Se conserva la forma de pago pactada en la Cláusula 8 Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-020, recordando que la plantilla de personal profesional, de apoyo, auxiliar y técnico, así como los equipos suministros y otros elementos (cantidad, dedicación y valor mensual), corresponden a los acordados para la presente prórroga y adición; si el interventor CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035 advierte que necesita algo adicional, será a su costo, sin afectar las obligaciones contractuales y sin costo adicional para la Entidad.*

F. *La Entidad actualmente no adelanta procesos sancionatorios en contra de la firma CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035, con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría No. IDU-1707-2020.*

G. *El contrato de IDU-1707-2020, a la fecha cuenta con las garantías solicitadas contractualmente vigentes y aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, sin embargo, una vez se suscriba la Adición y Prorroga, estas serán actualizadas y entregadas al IDU para su revisión y aprobación.*

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial recomienda:

- *Prorrogar el Contrato de Interventoría No IDU-1707-2020 por el término de TREINTA (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la terminación del mismo, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021, necesarios para continuar el seguimiento que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1711-2020.*

- *Adicionar su valor en la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) IVA incluido, valor que remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035*

V. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

"Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, dependencia a través de las cual se ejerce la supervisión del Contrato de Interventoría No. IDU-1707-2020, así como lo establecido en los manuales de la Entidad que tratan sobre las modificaciones de los Contratos del IDU, la ordenación del gasto considera necesario el trámite requerido para continuar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1711-2020, razón por la cual solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar para firma, el documento de ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU No. IDU-1707-2020, en el que se adicione por un valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA, y se prorrogue por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a su terminación, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021, por lo cual la fecha de terminación de la etapa de ejecución de obra será el 26 de diciembre de 2021 y la fecha de terminación del contrato será el 26 de enero de 2022.

En caso que exista algún impedimento para la elaboración del documento requerido, agradecemos comunicarlo oportunamente a esta Dirección Técnica, considerando que el plazo del contrato termina el 26 de diciembre próximo.

Para respaldar la presente adición y prórroga se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 5336 del 07/12/2021 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad."

9. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que es importante precisar que la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1707-2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por parte de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, es importante precisar que se deriva de la necesidad de continuar ejerciendo las actividades de seguimiento, vigilancia y

control respecto del Contrato de Obra IDU-1711-2020; así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGAR; el plazo del Contrato de Interventoría **IDU-1707-2020**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar a ello. Es decir, a partir del 27 de diciembre de 2021, por lo cual la fecha de terminación de la ejecución, dentro de la cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra será el 26 de diciembre de 2021 y la fecha de terminación del contrato será el 26 de enero de 2022, al terminar el recibo final que se contempló contractualmente con plazo de un mes.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento.

SEGUNDA – ADICIONAR; el Contrato de Interventoría **IDU-1707-2020,** en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** ($107.902.238,00) INCLUIDO IVA.

TERCERA – IMPUTACION PRESUPUESTAL; El pago de la suma estipulada en la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría **IDU-1707-2020**, se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**EXPEDIDO POR**	**VALOR**
5336	07/12/2021	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	**$107.902.238**
TOTAL			**$107.902.238**

CUARTA – FORMA DE PAGO: El pago de la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No**. IDU-1707-2020,** se realizará de conformidad con la cláusula 8 del mismo.

QUINTA - MANIFESTACIONES: EL INTERVENTOR renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No**. IDU-1707-2020**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No**. IDU-1707-2020**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en la plataforma Secop II por las partes.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1707 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO RJ&P-INTERPRO 035

DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría **IDU-1716-2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR

ANDREA XIMENA CAICEDO G.
Representante Legal
CONSORCIO **RJ&P INTERPRO 035**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Tania Rojas - Asesora – DTGC
Revisó: Cindy Arredondo Abogada - DTGC
Revisó: Natalia León Velásquez- Abogada DTGC
Elaboró: Luisa Fernanda Díaz - DTGC